

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA 31 DE JULIO DE 2003 No.61

### **ÍNDICE**

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12-38/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

CONCINENT DEED DIGITATION EDDINATE	_
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
JEFATURA DE GOBIERNO	
DECRETO EXPROPIATORIO, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMANTLA, DELEGACIÓN DEL	
DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO	9
DECRETO EXPROPIATORIO, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN DEL	
DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO	11
DECRETO EXPROPIATORIO, DE LAS COLONAS LA PALMA 1ªº SECCIÓN, DIVISADERO Y LA	
PALMA 3ªº SECCIÓN,, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN	14
DECRETO EXPROPIATORIO, DE LA COLONIA RANCHO TEJOMULCO Y PUEBLO SANTA CRUZ	
ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	17
DECRETO EXPROPIATORIO, DE LA COLONIA ROSARIO TLALI (PUEBLO SAN ANDRÉS	
AHUAYUCAN), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	22
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	25
SECCIÓN DE AVISOS	
INMOBILIARIA JASIBE, S.A. DE C.V.	41
INMOBILIARIA NASA, S.A. DE C.V.	41
NACIONAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	42

SERVICIO NASA, S.A. DE C.V.

Continua en la Pág. 45

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12-38/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL. MEXICO)

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12-38/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL. MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 100 en relación con el 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 182, 195, 200, quinto párrafo, y 201 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 10 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, con el propósito de actualizar y adecuar a sus necesidades el marco normativo que regula el manejo de los recursos materiales que integran sus activos, requieren establecer las disposiciones necesarias que hagan posible alcanzar día con día mejores resultados en el desempeño de sus Dependencias, Órganos Judiciales y servidores públicos que los integran.

Que dado lo anterior, es necesario poner en marcha medidas orientadas a mejorar los controles que permitan perfeccionar en lo cotidiano el manejo ordenado, racional y transparente de los bienes muebles con que cuenta.

Que el Pleno en uso de las facultades que le otorgan la Constitución y la legislación del Distrito Federal y su régimen interno requiere, a través del presente Acuerdo, establecer los sistemas e instrumentos operativos para alcanzar un efectivo y óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles que el Tribunal y el Consejo tienen en su poder y uso, ya sea que los hayan adquirido con recursos propios o les hayan sido dados por asignación del Gobierno del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones y cubrir sus necesidades.

Que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal cuenta con independencia técnica y de gestión, y con la facultad de emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, tales como planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos materiales, así como la de vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas relacionadas con el sistema de registro y contabilidad, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Que de igual manera, teniendo el Pleno del Consejo facultades para autorizar el programa de conservación, uso, deterioro, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenaje y demás activos y recursos materiales, es que emite el siguiente:

A C U E R D O CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases, criterios, procedimientos y lineamientos generales para el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del activo propio y bienes asignados, del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- **Artículo 2.-** Este Acuerdo es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativos del Tribunal y del Consejo.
- Artículo 3.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:
- I. Activo circulante: los artículos de consumo que se encuentran registrados y controlados en los almacenes del Tribunal y del Consejo;
- **II.** Activo fijo: los bienes muebles, equipo, herramientas, vehículos e inmuebles inventariados que se utilizan para el desarrollo de las actividades del Tribunal y del Consejo;
- III. Bienes asignados: todos aquellos bienes muebles e inmuebles que no fueron adquiridos por el Tribunal o el Consejo y que se encuentran en uso y aprovechamiento de éstos, por virtud de algún acuerdo de destino o asignación emitido por la instancia correspondiente de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal o del Gobierno Federal;
- IV. CABMS: el Catálogo de Adquisiciones Bienes Muebles y Servicios;
- V. COCOE: el Comité de Control y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VI. Código: el Código Financiero del Distrito Federal;
- VII. Consejo: el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VIII. Contraloría: la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IX. Coordinación: la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- X. **DEI:** la Dirección Ejecutiva de Informática;
- **XI. DEP:** la Dirección Ejecutiva de Planeación;
- **XII.** Inventario: la relación ordenada de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal y del Consejo, que describe las características, cantidad, ubicación y responsable de la custodia del bien, asignándole una clave de control o número de inventario;
- XIII. Lev de Responsabilidades: la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- XIV. Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XV. Órganos: los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativo del Tribunal y del Consejo;
- **XVI. Pleno:** el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- XVII. Presidente: el Presidente del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y
- XVIII. Tribunal: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- **Artículo 4** Cualquier controversia que se suscite en la aplicación del presente Acuerdo, deberá ser planteada para su resolución ante el Pleno, a través de la Oficialía Mayor o de la Coordinación, la cual tendrá únicamente efectos administrativos internos.

### CAPÍTULO II DEL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS

**Artículo 5.** Corresponde a la Oficialía Mayor y a la Coordinación, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el apoyo de la DEP y de la DEI, desarrollar e implantar el Sistema de Inventarios de activo fijo y circulante del Tribunal y del Consejo, elaborando igualmente las políticas y procedimientos que garanticen el adecuado manejo y control de los bienes .

**Artículo 6.-** El Sistema de Inventarios de Activo Fijo y Circulante deberá señalar la titularidad de los bienes del Tribunal y/o del Consejo e incluir, al menos, lo siguiente:

### I.- El control del activo fijo:

### 1.1.- Muebles:

- a) Datos básicos de los artículos inventariables clasificados a partir del Catálogo de Claves CABMS.
- b) Número de inventario integrado por clave presupuestal, clave del Catálogo de Adquisiciones de Mobiliario, Equipo y Herramientas y número progresivo asignado por la Oficialía Mayor o la Coordinación.
- c) Fecha de adquisición, nombre del proveedor y valor de compra o actual del bien, y
- **d**) Ubicación física del bien por centro de costos, subcentro y unidad de costo específica, usuario responsable del mismo y descripción breve de sus condiciones físicas.

### 1.2.- Inmuebles:

- a) Un catálogo de inmuebles que para el efecto se denominará Catálogo de los Bienes Inmuebles Asignados o Propiedad del Tribunal o del Consejo, respectivamente, el cual contendrá esencialmente: una descripción de las características del inmueble como son su ubicación, superficie del terreno y de la construcción, estado físico, de conservación y uso actual.
- b) Título de propiedad o instrumento jurídico mediante el cual se adquirió el dominio, la posesión o el uso, así como copia del antecedente registral en caso de encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.
- c) Valor de adquisición y/o valor catastral actualizado.
- d) Dictamen estructural emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el cual deberá actualizarse cada vez que las circunstancias así lo requieran.
- e) Número de inventario integrado por clave presupuestal, clave del catálogo de inmuebles y número progresivo asignado por la Oficialía Mayor o la Coordinación.

Tratándose de aquellos inmuebles cuya propiedad, posesión o uso detente el Tribunal o el Consejo de manera informal, la Oficialía Mayor o la Coordinación, según corresponda, realizarán las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para regularizar su titularidad u ocupación.

### II.- El control del activo circulante:

- a) Datos básicos de los artículos de consumo clasificados a partir del Catálogo de Claves CABMS.
- b) Clasificación de artículos de consumo que permita una mejor identificación de los mismos.
- c) Datos de ingreso al almacén de los artículos que incluya, además de su descripción, los datos del proveedor, la cantidad de artículos adquiridos, costo unitario neto e impuesto correspondiente, así como, en caso de ser necesaria, la fecha de caducidad.

- d) La referencia al contrato o contrato-pedido que genera la entrega, su plazo de entrega y la verificación contra la fecha real de la misma, así como la determinación automática de la posible sanción a la que se haga acreedor el proveedor en caso de incumplimiento, con el propósito de llevar el adecuado control de las adquisiciones.
- e) Control de salidas que permita identificar al área solicitante y por lo tanto el centro de costos, subcentro de costos y la unidad de costo específica, con el propósito de identificar consumos por área.
- f) Reportes periódicos que contengan la información para las autoridades internas de control y supervisión.
- g) El sistema deberá distinguir las adquisiciones y consumos referidos al presupuesto del ejercicio vigente y el de ejercicios anteriores, con el propósito de garantizar en su totalidad el control del ejercicio del gasto del capítulo 2000 Materiales y Suministros, y
- h) Valuación de los inventarios de almacén, con base en el método de "costo promedio", conforme a lo establecido por el artículo 469 del Código.

### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL MANEJO Y CONTROL DE LOS ACTIVOS

- **Artículo 7.** Corresponde a la Oficialía Mayor y a la Coordinación, operar el Sistema de Inventarios de Activo Fijo y Circulante del Tribunal y del Consejo.
- **Artículo 8.-** Es responsabilidad de los titulares de los órganos observar y aplicar la normatividad y procedimientos para el adecuado manejo, resguardo y control de los activos del Tribunal y del Consejo, así como reportar de inmediato a la Oficialía Mayor o a la Coordinación cualquier desviación o anomalía que detecten en el uso o aplicación de dichos bienes.
- **Artículo 9.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación, conforme a sus atribuciones y facultades, serán responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo y los procedimientos que de él se deriven.
- **Artículo 10.-** Corresponde a la Contraloría supervisar la realización de los inventarios a que se refiere el artículo 13 del presente Acuerdo, así como informar al Pleno, en el seno del COCOE, de dichos trabajos y de las desviaciones detectadas en los mismos, proponiendo las recomendaciones que considere procedentes. De igual forma, informará de las medidas correctivas y acciones implementadas por el área o las áreas responsables para solventar las observaciones derivadas de la supervisión realizada.
- **Artículo 11.-** Corresponde al Pleno, en el seno del COCOE, conocer sobre los resultados de los inventarios realizados y del manejo de los activos, así como de las desviaciones detectadas, dictando las medidas correctivas y disciplinarias que proceden, independientemente de las responsabilidades y sanciones aplicables en términos de la Ley de Responsabilidades.
- **Artículo 12.-** Corresponde a la Contraloría verificar la aplicación y cumplimiento de las medidas correctivas y disciplinarias que dicte el Pleno en esta materia.

### CAPÍTULO IV DE LA REALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE

- **Artículo 13.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación realizarán inventarios físicos periódicos, tanto del activo fijo como del activo circulante del Tribunal y del Consejo, de la siguiente manera:
- I. Cada año se llevará a cabo el levantamiento del inventario total al activo fijo;
- **II.** Durante los primeros quince días naturales de los meses de enero y julio de cada año, se realizará el levantamiento del inventario total al activo circulante, y

- III. Los levantamientos y validaciones selectivos de inventarios de activo fijo, se realizarán conforme al programa que para tales efectos elaborará la Oficialía Mayor y la Coordinación, respectivamente, o a solicitud expresa del Pleno, del Presidente o de la Contraloría conforme a sus atribuciones.
- **Artículo 14.-** Además del inventario a que se refiere la fracción II del artículo anterior, la Oficialía Mayor y la Coordinación, con el apoyo de sus respectivas áreas de recursos materiales y financieros, realizarán en los primeros quince días posteriores al cierre de cada trimestre calendario, una conciliación físico-financiera que verifique que la totalidad de los recursos ejercidos mediante el Capítulo de gasto 2000.- Materiales y Suministros, hayan ingresado a los almacenes generales del Tribunal y del Consejo, incluyendo las entradas y salidas virtuales derivadas de los gastos realizados mediante los fondos revolventes autorizados.
- **Artículo 15.-** Los inventarios y conciliaciones señalados en los artículos anteriores, contarán invariablemente con la participación de la Contraloría, con el propósito de garantizar que los mismos se realicen con apego a la normatividad y principios establecidos para este tipo de revisiones y validar los resultados.
- **Artículo 16.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 470 del Código, la Oficialía Mayor y la Coordinación deberán registrar en el libro de inventarios y balances, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados y los inventarios finales correspondientes.
- **Artículo 17.-** Conforme a lo establecido en el artículo 472 del Código, la información que resulte de la realización de los inventarios al activo fijo y circulante, deberá ser incorporada en los informes que para el efecto se determinen.

### CAPÍTULO V DEL CONTROL, OPTIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y RESGUARDO DEL ACTIVO

- **Artículo 18.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación, con el apoyo de la DEP y la DEI, diseñarán e implementarán los mecanismos, manuales o automatizados, que procuren el óptimo aprovechamiento y garanticen el control y resguardo de los activos del Tribunal y del Consejo.
- **Artículo 19.-** Para lograr la optimización en el uso de los bienes de consumo, la Oficialía Mayor y la Coordinación elaborarán y aplicarán un Programa de Aprovechamiento de Bienes de Consumo, que cump la por lo menos con los siguientes objetivos:
- **l.** Establezca un catálogo de bienes de consumo que contemple los artículos básicos de consumo y elimine aquellos de naturaleza superflua o innecesarios, que a su vez sirva de base para determinar los requerimientos en futuras adquisiciones;
- II. Promueva el consumo de artículos de baja rotación que se encuentren en los almacenes, y
- **III.** Evalúe eficazmente el óptimo aprovechamiento de los bienes por centro de costos, a partir de la información que le proporcione en forma periódica el Sistema de Inventarios de Activo Fijo y Circulante.
- **Artículo 20.-** De todo bien mueble que integre el activo del Tribunal y del Consejo, ya sea propio o asignado, la Oficialía Mayor y la Coordinación deberán contar con el resguardo correspondiente firmado por parte del servidor público responsable usuario del bien, registrando la asignación de los bienes en listados que se llevarán por centro de costos, subcentro y unidad de costo específica, los cuales deberán formar parte, en su caso, del acta de entrega-recepción que se elabore con motivo de la separación del puesto, cargo o comisión por baja o cambio de adscripción del servidor público resguardante de los bienes.
- **Artículo 21.-** Será responsabilidad del servidor público dar el uso para el cual le fue asignado el bien y la custodia del mismo, manteniéndolo en condiciones óptimas de uso. En caso de inutilidad por desgaste natural derivado del uso normal del bien o deterioro por causas no imputables al usuario, éste deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor o a la Coordinación, a través de su superior inmediato, para proceder a la baja y/o reposición, en su caso, del bien.

**Artículo 22.-** Los bienes muebles propiedad de los servidores públicos que por cualquier motivo ingresen a las instalaciones del Tribunal y del Consejo, deberán registrar su entrada y salida de las instalaciones mediante los procedimientos y formatos que para el efecto se establezcan por la Oficialía Mayor y por la Coordinación.

**Artículo 23.-** Los bienes muebles del Tribunal y del Consejo deberán permanecer invariablemente en el área a que hayan sido asignados y que se refleja en el inventario, por lo que los servidores públicos no podrán removerlos sin la autorización de la Oficialía Mayor o de la Coordinación, respectivamente, en los términos establecidos en el presente Acuerdo y, en lo que se refiere a bienes informáticos, además de la DEI.

**Artículo 24.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación elaborarán y aplicarán sus Programas Anuales de Conservación y Baja de Bienes Muebles, que permitan el óptimo aprovechamiento y destino final de los mismos.

### CAPÍTULO VI DE LA BAJA DE BIENES MUEBLES

**Artículo 25.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación, derivado de sus Programas Anuales de Conservación y Baja de Bienes Muebles, efectuarán, por lo menos una vez al año, la baja de aquellos que por su estado físico o características técnicas ya no resulten útiles o funcionales para el servicio.

**Artículo 26.-** La baja de mobiliario y equipo del Tribunal y del Consejo deberá contar con un Dictamen de Obsolescencia o Inutilidad, que contenga la firma del titular de la Oficialía Mayor o de la Coordinación, según corresponda; en el caso de equipo de informática o de comunicación, dicho Dictamen deberá ser emitido por la DEI.

**Artículo 27.-** Los bienes muebles que se determinen para baja, deberán clasificarse bajo el rubro de bienes muebles para baja definitiva y concentrarse físicamente en un espacio destinado a este propósito.

**Artículo 28.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación informarán al Pleno durante el mes de enero de cada año, respecto del ejercicio anterior, sobre los bienes muebles para baja definitiva.

Una vez identificados los bienes para baja definitiva y habiendo obtenido la autorización correspondiente del Pleno, la Oficialía Mayor o la Coordinación, según corresponda, deberán de inmediato dar inicio de las gestiones correspondientes.

**Artículo 29.-** En caso de extravío o robo, los servidores públicos resguardantes del bien o quien se encuentre en posesión del mismo al momento del robo, de inmediato deberán presentar la denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, dando aviso igualmente a su superior jerárquico y al área correspondiente de control de inventarios por escrito.

El área correspondiente de control de inventarios procederá a coordinarse con la Dirección Jurídica del Tribunal a efecto de acreditar la propiedad ante el Agente del Ministerio Público e iniciar posteriormente los trámites ante la compañía aseguradora para hacer efectiva la cobertura consistente en la indemnización correspondiente, de ser ésta procedente, o, en su caso, requerir al resguardante la reposición del bien extraviado.

El Tribunal o el Consejo procederán a la afectación del padrón inventarial por robo o extravío o, en su caso, a la sustitución del bien una vez repuesto.

**Artículo 30.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación deberán hacer del conocimiento de la Contraloría y de la Dirección Jurídica del Tribunal, los casos de baja por robo, extravío o destrucción accidental de bienes muebles y equipo, a fin de que se determine, en caso de existir, alguna probable responsabilidad administrativa.

**Artículo 31.-** En caso de baja por robo, extravío o destrucción accidental de bienes por hechos imputables al servidor público que tenga a su cargo el bien afectado, estará obligado a reponerlo con otro de características similares o al pago del deducible correspondiente en caso de operar el pago de la cobertura del seguro.

**Artículo 32.-** En los casos que señala el artículo anterior, la Oficialía Mayor o la Coordinación integrarán el expediente de baja definitiva, mismo que deberá conservarse por el tiempo que establezca la legislación respectiva.

### CAPÍTULO VII DE LA CONTABILIDAD DEL ACTIVO FIJO

Artículo 33.- De conformidad con lo establecido en el Libro Cuarto, Título Único del Código y el Capítulo III Sección I del Acuerdo General Núm. 24-9/2002 del Pleno, el Sistema de Inventarios de Activo Fijo y Activo Circulante, deberá aportar los elementos suficientes que permitan reflejar en los estados financieros del Tribunal y del Consejo el valor real de sus activos.

Artículo 34.- La Oficialía Mayor y la Coordinación con el apoyo de sus respectivas áreas de recursos materiales y financieros, deberán establecer los mecanismos de conciliación que permitan reflejar en forma adecuada y oportuna los movimientos de alta y baja de los activos, por lo que dichas áreas consolidarán su información, a fin de que se proceda a:

- I. Validar y registrar los movimientos y existencias de los almacenes del Tribunal y del Consejo, mediante el sistema denominado "Inventarios Perpetuos", que contiene información en valor y en especie para la valuación de los inventarios mediante el método de "costos promedio". Dicha información deberá contener fecha de adquisición, número de unidades e importes, con la documentación soporte debidamente autorizada, y
- Validar y registrar los movimientos de los bienes muebles e inmuebles, de propiedad o asignados al Tribunal o al Consejo, con base en la información consolidada para deho efecto, expresados en unidades, importes y número de inventario, con la documentación soporte debidamente autorizada.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, será publicado en el Boletín Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficialía Mayor y la Coordinación dispondrán de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para implementar los sistemas automatizados que para el control de activos este ordenamiento se establece.

> LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO EXPROPIATORIO, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMANTLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México — La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Miguel Amantla;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Miguel Amantla, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzaco, con superficie total de 3,531.16 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE	SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMPO CANTEMOC	AVENIDA TEZOZOMOC Y CAMINO A SANTA LUCIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CAMINO DE NEXTENGO Y CAMINO HERMENEGILDO GALEANA	CALLE DEMOCRACIA, CALLE SUFRAGIO EFECTIVO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
TOTAL SUPERFICIE TOTAL	

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
22	3,531.16

### **PUEBLO: SAN MIGUEL AMANTLA**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
22	3,531.16	278	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	07	180.93	15	37	219.62
12	34	68.42	15	39	140.47
12	35	62.76	15	47	256.80
12	36	68.25	15	48	251.11
12	37	65.31	16	16	303.88
12	38	67.05	16	23	125.14
15	09	248.48	16	24	121.87
15	09A	70.73	16	25	125.37

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	36	130.75
16	78	133.22
17	01	81.26
17	01A	80.95
18	11	500.54
20	13	228.25
	•	•
TOTAL	22	3,531.16

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito

Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de 2003.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

### DECRETO EXPROPIATORIO, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pedro Xalpa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Pedro Xalpa, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 4,274.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EI	N QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA SAN ISIDRO (EJE 3 NORTE)	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

AL NOR	OESTE CON:				AL SURO	DESTE CON	•			
CALLE	4 DD 4 H 4 N 4	GÁNGHEZ	CALLE	TÍZADO	CALLE	NA NIETE	DATIGUE	₹7	CALLE	EMILIANO
CALLE	ABRAHAM	SANCHEZ,	CALLE	LAZARO	CALLE	MANUEL	BAUCHE	Y	CALLE	EMILIANO
CÁRDEN	NAS Y TERRE	NOS DEL MIS	MO PUEB	LO	ZAPATA					

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
18	4,274.53

#### PUEBLO: SAN PEDRO XALPA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M <sup>2</sup>	D.G.R.T.	
18	4,274.53	277	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	22	196.66	01	45	212.46
01	23	119.70	02	12	56.15
01	40	268.44	05	69	133.67
01	41	195.37	05	84	409.51
01	42	101.87	05	84A	456.36
01	43	154.31	05	86	392.10
01	44	181.06	05	87	398.24

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	88	397.52
05	89	396.04
06	12	105.24
06	12A	99.83
TOTAL	18	4,274.53

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de 2003.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

## DECRETO EXPROPIATORIO, DE LAS COLONAS LA PALMA 1ªº SECCIÓN, DIVISADERO Y LA PALMA 3ªº SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicadas en las Colonias La Palma 1a. Sección, Divisadero y La Palma 3a. Sección;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias La Palma 1a. Sección, Divisadero y La Palma 3a. Sección, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 9,406.10 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA 1a. SECCION	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL A XOCHIMILCO Y AUTOPISTA MEXICO - CUERNAVACA	AUTOPISTA MEXICO – CUERNAVACA Y BARRANCA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE NARANJOS

### COLONIA: LA PALMA 1a. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
43	8,573.84	292	1/2
		319	1/1

LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
27	326.10
28	234.93
29	239.36
30	457.05
14	121.29
24	122.04
01	198.45
06	195.97
07	197.33
21	146.79
24	155.67
32	130.14
06	105.33
06A	103.68
13	246.92
02	186.02
	27 28 29 30 14 24 01 06 07 21 24 32 06 06A 13

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	03	119.11
15	04	165.78
15	07	221.74
15	08	191.01
15	10	185.10
15	11	162.29
16	01	218.68
16	02	249.31
16	03	262.23
16	04	196.44
16	06	276.43
16	07	129.08
16	08	128.00
16	09	90.87
16	12	254.96
17	10	567.61

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
18	04	278.68
18	06	289.41
19	05	124.22
19	06	126.55
19	07	121.98
19	08	120.77
20	01	129.39
20	03	161.46
20	06	136.41
20	07	121.85
20	09	377.41
_	•	•
TOTAL	43	8,573.84

COLONIA	DELEGACION
DIVISADERO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	ALS URESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE MIRADOR 5	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	PROLONGACION DE JUAREZ	

### **COLONIA: DIVISADERO**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
04	512.00	292	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	05	149.22
02	08	119.71
04	17	119.21
05	01	123.86

TOTAL	04	512.00

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA 3a. SECCION	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA	EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. YOLOSOCHIL	CALLE QUETZALXOCHITL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. ZANTLE

### COLONIA: LA PALMA 3a. SECCION

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	320.26	322	1/1

- 5 2122	TOTAL	
TOTAL SUPERFICIE		
TOTAL	01	320.26
02	10	320.26
m	10	220.26
MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
48	9,406.10

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de 2003.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

### DECRETO EXPROPIATORIO, DE LA COLONIA RANCHO TEJOMULCO Y PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México — La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Rancho Tejomulco y Pueblo Santa Cruz Acalpixca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la

vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Rancho Tejomulco y Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 12,767.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

DELEGACION

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA

RANCHO TEJOMULCO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUI	E SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 1-B-1 AMANAL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	PROLONGACION AHUEHUETITLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. 1 AMANAL	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. CANAL NACIONAL

### COLONIA: RANCHO TEJOMULCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	221.03	172	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	17	221.03
TOTAL	01	221.03

PUEBLO	DELEGACION	
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN AL NORESTE CON:	QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:  AL SURESTE CON:	
AV. XOCHIMILCO TULYEHUALCO	CALLE AMANALCO, AVENIDA MEXICO Y CALLI PINAUIZATL	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	

### PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

**AHUEHUETITLA** 

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
49	12,546.45	215	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	19	84.81
10	26	251.83
10	26A	452.54
10	29	391.79
10	60	97.68
10	78	924.26
10	79	120.03
10	80	139.94
13	19	256.41
13	21	177.72
13	25	190.59
13	26	180.00
13	27	186.68
14	6	207.44
14	17	198.51
14	23	230.78
14	25	156.97

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	26	210.47
14	27	517.01
14	28	213.06
14	29	370.27
14	34	412.33
14	35	218.96
14	40	123.67
14	45	103.68
14	46	198.38
14	47	202.70
15	16	289.07
15	19	149.08
15	24	196.53
15	26	193.65
15	29	157.36
15	37	258.39
15	45	250.70

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	46	396.70
15	48	146.09
15	49	142.17
15	50	272.95
15	51	202.23
15	52	883.86
15	53	99.19
15	54	139.15
15	56	134.99
15	59	226.76
15	63	99.33
15	66	541.83
15	67	179.93
16	03	642.40
16	11	125.58
TOTAL	49	12,546.45

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
50	12,767.48

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a trav és de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo proesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de 2003.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

### DECRETO EXPROPIATORIO, DE LA COLONIA ROSARIO TLALI (PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Rosario Tlali (Pueblo San Andrés Ahuayucan);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social:

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenidoa bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Rosario Tlali (Pueblo San Andrés Ahuayucan), Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 3,300.74 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ROSARIO TLALI (PUEBLO SAN ANDRES AHUAYUCAN)	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	E UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LEONARDO DA VINCI	TEZICOTLAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
16	3,300.74

COLONIA: ROSARIO TLALI (PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN)

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
16	3,300.74	217	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	142	186.14
04	144	724.02
04	146	119.20
04	148	105.22
04	149	100.93
04	152	260.48

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	154	132.02
04	156	115.89
05	118	338.91
05	122	293.46
05	124A	177.28
05	131	136.75

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	136	232.79
05	137	88.33
05	137A	100.82
05	138	188.50
TOTAL	16	3,300.74

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de 2003.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

### **CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**

#### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Convocatoria: 008

El C.P. Eucario A. Rodríguez Cisneros, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 30001016-014-03 (Segunda Convocatoria), para la Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección y 30001016-015-03 (consolidada), para la Adquisición de Concreto Asfáltico, de conformidad con lo siguiente:

No. de	licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
300010	016-014-03	\$1,500.00	04/08/2003	05/08/2003	07/08/2003	12/08/2003
(Segunda	Convocatoria)	Costo en compranet: \$1,250.00	10:00 horas	20:00 horas		
<b>Partida</b>		Descrip	Cantidad	Unidad de Medida		
1		Chaleco flu	650	Pieza		
2		Calzado tipo borce	350	Par		
3		Bota extra alta, de l	170	Par		
4		Calzado tipo borceguí, o	250	Par		
5		Zapato de piel, con suela a	ntiderrapante, para dam	a	120	Par

No. de	licitación	Costo de las bases		na límite para quirir bases	Junta de aclaraciones		Primera Etapa pertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
300010	16-015-03	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	(	04/08/2003	05/08/2003 13:00 horas		07/08/2003 13:00 horas	12/08/2003 20:30 horas
Partida		Descripción		Cantidad	Unidad de Med	lida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima
1		Concreto asfáltico PA-6 ¾"		14,506	Tonelada		8,703	14,506
2		Concreto asfáltico PA-6 ¾"		2,150	Tonelada		1,290	2,150

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6964, los días 31 de julio, 01 y 04 de agosto de 2003; en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria Local (Receptoria de Rentas), a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de Banca Serfin, S.A. de C.V., con cargo a la cuenta No. 090964285.
- Las juntas de aclaración de bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante en Calle 10, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)
MÉXICO D.F., A 31 DE JULIO DEL 2003.
C.P. EUCARIO A. RODRÍGUEZ CISNEROS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 005

Rodolfo Sierra Valdes, Director General de Administración en Iztacalco. en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional,

para la Adquisición de "MATERIAL DE CONSTRUCCION" de acuerdo a lo siguiente:

No. de	licitación	Cos	to de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		tación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
300010	23-006-03		ocante: \$1000 oraNET:\$ 950	04/08/2003	06/08/2003 10:00Hrs.		11/08/2003 10:00Hrs.	14/08/2003 10:00Hrs.
Partida	Licitac	ión		Descri	oción		Cantidad	Unidad de medida
1	30001023-00	06-03	Lamina de asbes	to acanalada de 6 ondas mm. de 6	de 1 m. de ancho x 2.44 de la espesor	argo de 6	2000	pieza
2	30001023-00	06-03	Wc	económico de 6 lts. De	capacidad en color blanco		30	pieza
3	30001023-00	06-03	Lamina traslúcida	Lamina traslúcida tipo acanalada de asbesto de 6 ondas de 1 m. X 2.44 de largo en				pieza
				color b	lanco	•		
4	30001023-00	06-03	,	Fabicón ligero de concr	eto de 7 x 12 x 24 cm.		250	millar
5	30001023-00	06-03		Varilla de 3/	8 de acero		1300	pieza
6	30001023-00	06-03		Cement	o gris		70	tonelada
7	30001023-00	06-03		Arena	gris		200	M3
8	30001023-00	06-03		Grava lige	ra de 3/4		140	M3
9	30001023-00	06-03	Polín de pino de 3	<sup>1</sup> / <sub>2</sub> x 3 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> x 2.44 (sin cep	illar, sin corteza, sin polilla y	sin nudos)	1700	pieza
10	30001023-00	06-03	Barrote de pino de 1 ½" x 3 ½ x 2.44 ( sin cepillar, sin corteza, sin polilla y sin			2000	pieza	
			nudos)					
11	30001023-00	06-03	Mezcla asfáltica co	on las siguientes especif 60 % cemento a	icaciones: grava ¾ el 40 % ar sfaltico AC-20	ena fina el	6000	tonelada

Nota. Los proveedores participantes deberán contar con el 100% de los bienes a ofertar.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: La oficina de licitaciones, ubicada en el edificio "B" Delegacional en Avenida río Churubusco y Calle Thé Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juá y rez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

Lugar y Horarios de entrega: Según Bases Fecha máxima de entrega: Según Bases

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).

Las condiciones de pago serán: Según Bases

México, Distrito Federal a 31 de Julio de 2003.

(Firma)
RODOLFO SIERRA VALDES
Director General de Administración en Iztacalco
(Firma)
RUBRICA

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

### Convocatoria: 21

El Lic. Gustavo Aquino Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Gustavo A. Madero, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su Artículo 26, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-042-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	31/07/03 AL 04/08/03	05/08/03 11 horas	08/08/03 11 horas	13/08/03 13 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	I450400196	Maquina de Escribir Eléctrica	51	Piezas
2.	I450400314	Sillas Plegables	100	Piezas
3.	I450400320	Sillón Secretarial con sistema hidráulico	03	Piezas
4.	I450400210	Maquinas de Escribir Mecánicas	08	Piezas
5.	I450400314	Sillas Secretariales	33	Piezas

### Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-043-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	31/07/03 AL 04/08/03	06/08/03 11 horas	11/08/03 11 horas	15/08/08 14 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C420000032	Cubeta de Plástico de 8 litros reforzada	6000	Piezas
2.	C390000508	Lima triangular regular No 8	1400	Piezas
3.	C390000324	Tambos de 200 litros	1100	Piezas
4.	C720000000	Película autoadherible de 45 x 45	2758	Piezas
5.	C780400004	Poste de perfil cuadrado 2 x 2 cal. 14 galvanizado de 3 m de altura c/tornilleria	1500	Piezas

#### Licitación Pública Nacional

No. De licitación Co		sto de las bases  Fecha límite para adquirir bases		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas		Dictamen y Fallo	
30001022-044-03 C		\$1,000.00 Compranet: \$800,00	31/07/03 AL 04/08/03	05/08/03 17 horas	08/08/03 17 horas		13/08/03 14 horas	
Partida	Clave	Clave CABMS		Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1.	1000	0000000	Sistema de	e Sonido para andador y oficinas de música ambiental			2	Sistemas
2.	1000	0000000	Siste	tema de sonido fijo para salón de usos múltiples			2	Sistemas
3.	I150200222			Micrófonos de diadema			10	Piezas
4.	I150200174		Grabadoras con CD y doble Cassetera			5	Piezas	
5.	I420	400392		Pirógrafo Eléctrico			20	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano y deberán ser precios fijos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Como se indica en Bases.
- > El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura por la Dirección de Recursos Financieros debidamente requisitada.
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- > No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado; J.U.D. de Adquisiciones.

México, D.F., a 31 de julio 2003. (Firma) Lic. Gustavo Aquino Alcántara.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MILPA ALTA

### CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EL C. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A, 30 FRACCIONES I, II Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN DE BASES	APERTURA DE PROPUES TAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO DE ADJUDICACIÓN
30001027 007 003	EQUIPO DE PROTECCIÓN Y	5/AGOSTO/003	11/AGOSTO/2003	15/AGOSTO/2003
-PLAZOS	VESTUARIO	12:00 HRS.	12:00 HRS.	12:00 HRS.
RECORTADOS-	CALZADO DE SEGURIDAD,			
	PANTALÓN TIPO COMANDO,			
2ª	CAMISAS, BATAS, CINTURÓN			
CONVOCATORIA	CON BANDOLA ETC.			

- LAS BASES CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MÉXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F. TELÉFONO 58 44 06 44 (DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS), LOS DÍAS 31 DE JULIO, 1 y 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2003 PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001027 007 003 (2ª CONVOCATORIA).
- LAS ADJUDICACIONES SE EFECTUARAN POR PARTIDA A LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE DE ENTRE LOS LICITANTES ASEGUREN A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO Y REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA DELEGACIÓN MILPA ALTA Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SIENDO OBLIGATORIO PARA LOS LICITANTES COTIZAR LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS PARA CADA PARTIDA EN LAS BASES MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- EL EVENTO PARA ESTA LICITACIÓN SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA C. JEFA DELEGACIONAL, EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MÉXICO, PRIMER PISO, (EDIFICIO DELEGACIONAL) VILLA MILPA ALTA, D.F.

- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M/N), MISMO QUE DEBERÁ CUBRIRSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO LAS FECHAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ESTAS LICITACIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA ESTABLECIDAS EN LAS BASES PARA ESTE CONCURSO.
- LOS PAGOS SE EFECTUARAN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SU FACTURA RESPECTIVA.
- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
- LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LAS PRESENTE LICITACIÓN PUBLICA ES EL C. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ CON EL CARGO DE: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

MILPA ALTA, D.F. A 28 DE JULIO DEL 2003

A T E N T A M E N T E EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

(Firma)

C. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 30001029-024/2003 LPI/DTLN/DGA/024/2003

El Lic. Ezequiel Moreno Pérez, Coordinador de Recursos Materiales de la Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Internacional N°30001029-024-2003 LPI/DTLN/DGA/024/2003, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Junio del 2003, para la adquisición de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, como a continuación se indica:

Licitación Po Internacion		Costo de las bases	Fecha limite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas		de Apertura de stas Económicas	Acto de Fallo
30001029-024 LPI/DTLI/DGA/		\$1,500.00 compraNET \$1,400.00	06/08/2003 15:00 Horas	13/08/2003 11:00 Horas	21/08/2003 11:00 Horas	25/08/2003 11:00 Horas		01/09/2003 11:00 Horas
Partida	Partida Descripción			C (1.1.)		Unida Med		
1	Barredora de Succión de Vacío Directo				2		Unic	lad

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de agosto del 2003, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., o bien, mediante el sistema de compras gubernamentales <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas, Apertura de Ofertas Económicas y Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Lugar y plazo de entrega: Los materiales deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación, ubicado en Cafetales No. 7 Col. Prados Coapa, Delegación Tlalpan, según calendario que se proporcionará en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago, 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los servidores públicos responsables de la presente licitación serán la Lic. Alicia Baca Jiménez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y el suscrito.

#### Atentamente

(Firma)

Lic. Ezequiel Moreno Pérez Coordinador de Recursos Materiales

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN LICITACION PÚBLICA NAC IONAL N° 30001029-025/2003 LPN/DTLN/DGA/025/2003

El Lic. Ezequiel Moreno Pérez, Coordinador de Recursos Materiales de la Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-025-2003 LPN/DTLN/DGA/025/2003, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Junio del 2003, para la adquisición de Vehículos y Equipos Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N° Costo de las bases		Costo de las bases	Fecha limite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y Apertura Acto		de Apertura de estas Económicas	Acto de Fallo
30001029-023 LPN/DTLN/DGA		\$1,500.00 compraNET \$1,400.00	06/08/2003 15:00 Horas	12/08/2003 18:00 Horas	20/08/2003 18:00 Horas	22/08/2003 18:00 Horas		29/08/2003 18:00 Horas
Partida	Descripción			Cantidad		Unidad de Medida		
1	Ve	hículo recolector de basu	ra, carga trasera c	con compactación.	10		Pieza	
2	Camión redilas desmontable capacidad 12 toneladas.			12 toneladas.	1		Pieza	
3	Pipa camión con motor a diesel de 6 cilindros.			1		Pieza		
4	Camioneta Pick-up de 6 cilindros.			3		Pieza		
5		Microbús	is para 26 plazas.		1		Pieza	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de agosto del 2003, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., o bien, mediante el sistema de compras gubernamentales http://compranet.gob.mx(compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas, Apertura de Ofertas Económicas y Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Lugar y plazo de entrega: Los materiales deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación, ubicado en Cafetales No. 7 Col. Prados Coapa, Delegación Tlalpan, según calendario que se proporcionará en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago. 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los servidores públicos responsables de la presente licitación serán la Lic. Alicia Baca Jiménez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y el suscrito.

Atentamente

(Firma)

Lic. Ezequiel Moreno Pérez Coordinador de Recursos Materiales

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 30001029-026/2003 LPN/DTLN/DGA/026/2003

El Lic. Ezequiel Moreno Pérez, Coordinador de Recursos Materiales de la Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-026-2003 LPN/DTLN/DGA/026/2003, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Junio del 2003, para la adquisición e instalación de Maquinaria y Equipo Industrial y adquisición de Mobiliario, como a continuación se indica:

Licitación Públic N°	a Nacional	Costo de las bases	Fecha limite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas		de Apertura de estas Económicas	Acto de Fallo
30001029-02 LPN/DTLN/DGA		\$1,500.00 compraNET \$1,400.00	06/08/2003 15:00 Horas	12/08/2003 11:00 Horas	20/08/2003 11:00 Horas		22/08/2003 1:00 Horas	29/08/2003 11:00 Horas
Partida	la D		escripción		Cantidad		Unidad de Medida	
1	Mecanismo de elevación hidráulica de contenedores para ser adaptados a vehículos recolectores de basura. Instalación.				10		Pieza	
2		Papelera met	álica multiperfor	ada	70		Pieza	
3	Conte	nedor de 500 litros de capa manipulado po	acidad con sisten or elevador hidráu		250		Pieza	
4	Contenedor de 1,000 litros de capacidad con sistema con manipulado por elevador hidráulico.				250		Pieza	
5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		para depósito de basura.		200		Pieza	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de agosto del 2003, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., o bien, mediante el sistema de compras gubernamentales <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas, Apertura de Ofertas Económicas y Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Lugar y plazo de entrega: Los materiales deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación, ubicado en Cafetales No. 7 Col. Prados Coapa, Delegación Tlalpan, según calendario que se proporcionará en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago. 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los servidores públicos responsables de la presente licitación serán la Lic. Alicia Baca Jiménez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y el suscrito.

A t e n t a m e n t e (Firma) Lic. Ezequiel Moreno Pérez Coordinador de Recursos Materiales

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 30001029-027/2003 LPN/DTLN/DGA/027/2003

El Lic. Ezequiel Moreno Pérez, Coordinador de Recursos Materiales de la Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-027-2003 LPN/DTLN/DGA/027/2003, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Julio del 2003, para la adquisición de Material de Construcción, como a continuación se indica:

]	Licitación Pública N°	a Nacional	Costo de las bases	Fecha limite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas		Acto de Fallo
	30001029-027-2003 LPN/DTLN/DGA/027/2003		\$1,500.00 compraNET \$1,400.00	06/08/2003 15:00 Horas	13/08/2003 18:00 Horas	21/08/2003 18:00 Horas	25/08/2003 18:00 Horas		01/09/2003 18:00 Horas
	Partida	Descripción			Cantidad		Unida Med		
	1		Concreto asf	20.	3262		Tonel	ada	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de agosto del 2003, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., o bien, mediante el sistema de compras gubernamentales <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas, Apertura de Ofertas Económicas y Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Lugar y plazo de entrega: Los materiales deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación, ubicado en Cafetales No. 7 Col. Prados Coapa, Delegación Tlalpan, según calendario que se proporcionará en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago, 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los servidores públicos responsables de la presente licitación serán la Lic. Alicia Baca Jiménez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y el suscrito.

Atentamente (Firma)

Lic. Ezequiel Moreno Pérez Coordinador de Recursos Materiales

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN XOCHIMILCO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

### Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA 015

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I Y 26, CON DICTÁMEN DE AUTORIZACIÓN POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DEL 2003, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS. CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO. LICITACIÓN	Descripción y ubicación de la obra					Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-031-03	1 REHABILITACIÓN Y N DISTRIBUCIÓN ACUEXO PRODUCTIVO SAN JUAN CONTENCIÓN, EN SAN O DE CONTENCIÓN Y EME	COMAYL. 2 REHABI NMOYOTEPEC Y CON GREGORIO ATLAPUL	08/09/03	06/11/03	\$800,000.00		
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica		Acto de Apertura Económica
30001125-031-03	\$ 1,500.00 Costo en		06/08/03	07/08/03	14/08/03		18/08/03
	compraNET \$ 1,300.00	04/08/03	10:00 Hrs.	13:00 Hrs.	11:30 Hrs.		09:30 Hrs.

#### LINEAMIENTOS GENERALES.

- 1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL. NÚMERO SFDF/179/2003 DEL 4 DE MARZO DEL 2003
- 2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS Nº 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.
- 3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a> Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
- 4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL.
- 5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO EN SU CASO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO, LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.
- 6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

- 7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2003 Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL 04 DE AGOSTO DEL 2003, EN LOS DÍAS DE OFICINA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, **ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIEN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET** PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ✓ SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR.
- A SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
- B CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DEFINITIVO Y **ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACION DEBERÁ SER DEL MES DE MAYO DEL 2002 Y A LA FECHA) MISMO QUE DEBERA EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REOUERIDO.
- C CUANDO EL PAGO DE LÀS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS "A Y B" DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.
- D EL CONTRATO SE ASIGNARÁ A LA LICITANTE QUE: DENTRO DE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y QUE PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO PARA LA D.G.O.D.U. EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.
- E EL IDIOMA EN OUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.
- F LA MONEDA EN OUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- G EN LO REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 47 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- H PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EOUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- I LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- J CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 31 DE JULIO DEL 2003 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO RÚBRICA.

(Firma)

#### INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA 8

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Contratación de "Adquisición de Licencias y Paquetería de Programas Informáticos", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura de las mismas
30109001-008-03	\$1,600.00 Costo en Compranet \$1,500.00	07/AGOSTO/03	11/AGOSTO/03 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/AGOSTO/2003 11:00

	Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
	1	C360000048	Licencias (según anexo técnico)	7	Licencias
I	2	C360000048	Paquetería de Programas Informáticos (según anexo técnico)	13	Paquetes

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a>, o bien, en Londres 247, Segundo Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5207-1485, los días 01,04, 05, 06 y 07 de agosto del 2003, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genere el sistema.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 11 de agosto del 2003 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la convocante, ubicado en: Londres 247, Segundo Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el 15 de agosto del 2003 a las 11:00 horas en Londres 247, Segundo Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ✓ El idioma en que se presentarán las proposiciones será en Español.
- La moneda en que se deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de Entrega: Instituto de Vivienda del Distrito Federal, según el anexo técnico único.
- ✓ Plazo de entrega de los bienes: según anexo técnico.
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales a la presentación de la factura, de pagos mensuales vencidos.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 31 DE JULIO DEL 2003.

(Firma)

LIC. BEATRÌZ PRÁDO LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN. RÚBRICA.

#### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS AVISO DE FALLOS

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ATRAVEZ DE LA DIRECCION TECNICA, CON DOMICILIO EN AV. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS FALLOS DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS:

30001120.001.03, REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DEL EJE 3 ORIENTE (SENTIDO NORTE - SUR), TRAMO: PERIFERICO NORTE A CIRCUITO INTERIOR, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CON FECHA 05 DE MARZO DE 2003, A LAS 14:00 HORAS, A LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION APLICADA, S.A. DE C.V., R.F.C. ICA 910430 HH2, CON DOMICILIO EN PIPILA N° 54 MZ 12 LTE 06, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON UN MONTO DE: \$7,607,501.22.

30001120.002.03, REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION SIN SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DEL EJE 3 ORIENTE (LATERALES AMBOS SENTIDOS), TRAMO: CALLE CECILIO ROBELO A VIADUCTO MIGUEL ALEMAN, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CON FECHA 05 DE MARZO DE 2003, SE CANCELO.

30001120.003.03, REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION PARCIAL CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE CALZADA DE TLALPAN, TRAMO: ESTACION METRO PORTALES A ESTACION METRO SAN ANTONIO ABAD, DELEGACIONES CUAUHTEMOC, BENITO JUAREZ Y COYOACAN, CON FECHA 05 DE MARZO DE 2003, A LAS 14:30 HORAS, A LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION APLICADA, S.A. DE C.V., R.F.C. ICA 910430 HH2, CON DOMICILIO EN PIPILA N° 54 MZ 12 LTE 06, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON UN MONTO DE: \$ 5,144,190.76.

30001120.004.03, REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE PERIFERICO NORTE, TRAMO: AV. PASEO DE LA REFORMA A AV. EJERCITO NACIONAL, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FECHA 05 DE MARZO DE 2003, A LAS 14:45 HORAS, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA COFSA, S.A. DE C.V., R.F.C. CAC 910619 AH4, CON DOMICILIO EN AVENIDA CHAMIZAL N° 97, COL. POBLADO DE LA TRINIDAD, TEXCOCO, EDO. DE MEXICO, SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON UN MONTO DE: \$4,128,323.42.

30001120.005.03, REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION SIN SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE CIRCUITO INTERIOR (LATERALES AMBOS SENTIDOS), TRAMO: EJE 4 SUR A EJE 3 ORIENTE, DELEGACIONES IZTACALCO. E IZTAPALAPA, CON FECHA 05 DE MARZO DE 2003, SE CANCELO.

30001120.006.03, REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE AV. INSURGENTES NORTE, TRAMO: GLORIETA LA RAZA A AVENIDA PUENTE DE ALVARADO, DELEGACIONES CUAUHTEMOC Y GUSTAVO A. MADERO, CON FECHA 05 DE MARZO DE 2003, A LAS 18:30 HORAS, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA COFSA, S.A. DE C.V., R.F.C. CAC 910619 AH4, CON DOMICILIO EN AVENIDA CHAMIZAL N° 97, COL. POBLADO DE LA TRINIDAD, TEXCOCO, EDO. DE MEXICO, SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CON UN MONTO DE: \$8,796,200.79.

30001120.007.03, REFERENTE A: CONVERSION DE HOSPITAL PEDIATRICO XOCHIMILCO A HOSPITAL MATERNO PEDIATRICO, UBICADO EN PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CALZADA NATIVITAS S/N, BARRIO XALTOCAN, DELEGACION XOCHIMILCO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2003 A LAS 14:00 HORAS, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROTSEN, S.A. DE C.V., R.F.C. CRO 860217 IL8, CON DOMICILIO EN AVENIDA MICHOACAN No. 98 COL. AMPLIACION DEL MORAL, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$12,391,586.25.

30001120.008.03, REFERENTE A: PAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DEL DISTRIBUIDOR VIAL SAN ANTONIO EN LOS TRAMOS A)LATERALES DE PERIFERICO PONIENTE AMBOS SENTIDOS, B) VIADUCTO RIO BECERRA Y C) EJE 5 Y 6 SUR, DELEGACIONES ALVARO OBREGON Y BENITO JUAREZ, CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2003, A IAS 14:00 HORAS, A LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION APLICADA, S.A. DE C.V., R.F.C. ICA 910430 HH2, CON DOMICILIO EN PIPILA N° 54 MZ 12 LTE 06, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$9,654,510.94

30001120.009.03, REFERENTE A: REHABILITACION INTEGRAL DE LA VIALIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA, TRAMO: CALLE LIEJA A AV. INSURGENTES, CARRILES LATERALES AMBOS SENTIDOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2003 A LAS 14:15 HORAS, A LA EMPRESA BITUNOVA, S.A. DE C.V., BIT 981001 ACA, CON DOMICILIO EN AMORES N° 1115, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$16,309,234.09

30001120.010.03 REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE LATERALES DE PERIFERICO PONIENTE, TRAMO. 1) DE CALLE 11 DE ABRIL A CALLE FRANCISCO DE P. MIRANDA (SENTIDO NORTESUR), 2) DE CALLE CASTAÑEDA A CALLE 9 (SENTIDO SURNORTE), DELEGACIONES ALVARO OBREGON Y BENITO JUAREZ, CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2003 A LAS 14:30 HORAS, A LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION APLICADA, S.A. DE C.V., R.F.C. ICA 910430 HH2, CON DOMICILIO EN PIPILA N° 54 MZ 12 LTE 06, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$4.196.871.34

30001120.011.03 REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE: RIO BECERA TRAMO: 1) DE CALLE TEXAS A AV. PATRIOTISMO, B) MIGUEL A. BUONARROTI A ADRIANO BROUWER; DELEGACIONES ALVARO OBREGON Y BENITO JUAREZ, CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2003 A LAS 14:45 HORAS, A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ROGURA, S.A. DE C.V., R.F.C. GCR 980706 7C1, CON DOMICILIO EN MAR DEL NECTAR MZA. 34 LOTE 1, COLONIA SELENE, TLAHUAC, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN M ONTO DE \$2,010,184.14

3001120.012.03 REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE: AV. NICOLAS TINTORETO, TRAMO: 1) DE AV. REVOLUCION A CALLE A. RODIN; 2) DE CALLE HOLBEIN A AV. INSURGENTES, DELEGACION BENITO JUAREZ, CON FECHA 4 DE ABRIL DEL 2003 A LAS 18.00 HORAS, A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ROGURA, S.A. DE C.V., R.F.C. GCR 980706 7C1, CON DOMICILIO EN MAR DEL NECTAR MZA. 34 LOTE 1, COLONIA SELENE, TLAHUAC, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$1,196,354.55

3001120.013.03 REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALZADA ZARAGOZA SENTIDO PONIENTE-ORIENTE DE ARROLLO CENTRAL Y LATERAL, TRAMO: CANAL DE SAN JUAN Y HASTA CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, SIN CUBRIR EL AREA DE FALLAS POR ASENTAMIENTOS EN LA ZONA DEL PEÑON Y PUENTE DE LA PAZ, DELEGACION IZTAPALAPA, CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2003 A LAS 14:00 HORAS, A LA EMPRESA MONTSERRAT, S.A. DE C.V., R.F.C. MON 820114 N15, CON DOMICILIO EN CAMINO A LAS MINAS 888, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLAHUAC, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$7,733,025.18

30001120.014.03 REFERENTE A: OBRA CIVIL DEL PUENTE VEHICULAR MUYUGUARDA Y ANILLO PERIFERICO SUR, DELEGACION XOCHIMILCO, CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2003, A LAS 14:00 HORAS, SE DECLARO DESIERTO.

30001120.015.03 REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DEL EJE 3 ORIENTE LATERALES AMBOS SENTIDOS, TRAMO CECILIO ROBELO A VIADUCTO MIGUEL ALEMAN, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2003 A LAS 14:00 HORAS, A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ROGURA, S.A. DE C.V., R.F.C. GCR 980706 7C, CON

DOMICILIO EN MAR DEL NECTAR MZA. 34 LOTE 1, COLONIA SELENE, TLAHUAC, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$3,726,654.93

30001120.016.03 REFERENTE A: FRESADO Y REPAVIMENTACION CON SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO DEL CIRCUITO INTERIOR (LATERALES AMBOS SENTIDOS), TRAMO: EJE 4 SUR A EJE 3 ORIENTE, DELEGACIONES IZTACALCO E IZTAPALAPA, CON FECHA 30 DE ABRIL A LAS 14:15 HORAS, A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ROGURA, S.A. DE C.V., R.F.C. GCR 980706 7C1, CON DOMICILIO EN MAR DEL NECTAR MZA. 34 LOTE 1, COL. SELENE, TLAHUAC, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$5,373,074.33

30001120.017.03 REFERENTE A: OBRA CIVIL DEL PUENTE VEHICULAR MUYUGUARDA Y ANILLO PERIFERICO SUR, DELEGACION XOCHIMILCO, CON FECHA 16 DE MAYO DE 2003 A LAS 19:45 HORAS, A LA EMPRESA VEMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. R.F.C. VIN 890329 GH1, CON DOMICILIO EN JACARANDAS N° 7, COLONIA LA FLORIDA, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO Y ARQUITECTURA Y DISEÑOS GEMA, S.A. DE C.V., R.F.C. ADG 011024 G75, CON DOMICILIO EN JACARANDAS MZ. 3 LT. 15-B COLONIA LA FLORIDA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, SE LES ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$19,377,140.81

30001120.019.03 REFERENTE A: 2DA ETAPA DE REMODELACION, ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC, UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA No. 17 COLONIA CUAUTEPEC BARRIO BAJO, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CON FECHA 16 DE JULIO DE 2003 A LAS 18:45 HDRAS, A LA EMPRESA GAMI INGENIERIA E INSTALACIONES S.A. R.F.C. GII 770628 8Z9, CON DOMICILIO EN CALLE VALLARTA No. 11 INTERIOR 501, COLONIA TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC MEXICO, D.F. SE LE ADJUDICA EL CONTRATO POR UN MONTO DE \$11,678,908.09

EN LA DIRECCION TECNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS SITA EN AV. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, PUEDEN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACION Y DE RECHAZO.

MEXICO, D.F., A 31 DE JULIO DE 2003

(Firma)
ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL
DIRECTOR GENERAL

#### SECCIÓN DE AVISOS

#### INMOBILIARIA JASIBE, S.A. DE C.V. AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para todos los efectos señalados en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 11 de julio de 2003, a las 12:30 horas, la totalidad de los accionistas de Inmobiliaria Jasibe, S.A. de C.V. celebraron una asamblea general extraordinaria en la que acordaron entre otros, reducir la parte fija del capital social de la misma en la cantidad de \$1,370.00 (Un Mil Trescientos Setenta pesos 00/100 moneda nacional) mediante la cancelación de 1,370 acciones representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad.

# INMOBILIARIA JASIBE, S.A. DE C.V. (Firma) Alberto Garduño González

Delegado Especial designado en la asamblea extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Jasibe, S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2003.

#### INMOBILIARIA NASA, S.A. DE C.V. AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para todos los efectos señalados en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 11 de julio de 2003, a las 13:30 horas, la totalidad de los accionistas de Inmobiliaria Nasa, S.A. de C.V. celebraron una asamblea general extraordinaria en la que acordaron entre otros, reducir la parte fija del capital social de la misma en la cantidad de \$1,370.00 (Un Mil Trescientos Setenta pesos 00/100 moneda nacional) mediante la cancelación de 1,370 acciones representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad.

#### INMOBILIARIA NASA, S.A. DE C.V.

(Firma)
Alberto Garduño González
Delegado Especial designado en la asamblea extraordinari de accionistas de Inmobiliaria Nasa, S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2003.

#### NACIONAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para todos los efectos señalados en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 11 de julio de 2003, a las 10:30 horas, la totalidad de los accionistas de Nacional Automotriz, S.A. de C.V. celebraron una asamblea general extraordinaria en la que acordaron entre otros, reducir la parte fija del capital social de la misma en la cantidad de \$228,561.00 (Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Un pesos 00/100 moneda nacional) mediante la cancelación de 228,561 acciones representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad.

# NACIONAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. (Firma)

Alberto Garduño González

Delegado Especial designado en la asamblea extraordinaria de accionistas de Nacional Automotriz, S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2003.

#### **SERVICIO NASA, S.A. DE C.V.** AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para todos los efectos señalados en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 11 de julio de 2003, a las 11:30 horas, la totalidad de los accionistas de Servicio Nasa, S.A. de C.V. celebraron una asamblea general extraordinaria en la que acordaron entre otros, reducir la parte fija del capital social de la nisma en la cantidad de \$114,281.00 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Un pesos 00/100 moneda nacional) mediante la cancelación de 114,281 acciones representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad.

#### SERVICIO NASA, S.A. DE C.V.

(Firma)

Alberto Garduño González

Delegado Especial designado en la asamblea extraordinaria de accionistas de Servicio Nasa, S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2003.

#### AVISO EXPEDIDO POR EL JUZGADO OCTAVO

#### - AVISO -

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION)

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTE JUZGADO EN EJECUCIÓN FORZOSA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DICTADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, EN EL INCIDENTE MERCANTIL NÚMERO 58/2001 QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FEYU, SOCIEDAD ANÓNIMA; INMOBILIARIA SAME, SOCIEDAD ANÓNIMA; Y AUTOMOTRIZ ISABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE COMPAREZCAN EN EL DOMICILIO DE LAS MISMAS, UBICADO EN CALLE ANDALUCIA, DESPACHO 2, EDIFICIO 54, COLONIA ALAMOS, CÓDIGO POSTAL 03400, A LAS **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES**, A FIN DE CELEBRAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, ORDENADA EN EL INCISO I DEL CONSI DERANDO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN ANTES REFERIDA, EN LA CUAL SE TRATARÁ LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS YOUSSEF HANNA MEKDESSI SALOMÓN Y YAMEL KARAM MACCISE, O EN SU DEFECTO DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL EN CITA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRES.

#### ATENTAMENTE.

### EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. CARLOS MANUEL PADILLA PEREZ VERTTI.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

#### CISA INGS, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

JOSE RAUL CERON IBARRA, Administrador Único de la empresa CISA INGS, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de la misma, a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará en primera convocatoria, en el domicilio de la empresa sito en Calle Durango número 225-101, Colonia Roma en esta Ciudad a las 9:30 horas del próximo 8 de Agosto del 2003, bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Determinación de la persona y/o personas que suscribirán las Doscientas Veinticinco Mil Acciones con valor de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del aumento del capital social en su parte fija aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 11 de Julio del 2003.
- II.- Modificación de la cláusula primera transitoria de la escritura constitutiva de la sociedad.
- III.- Asuntos generales.

Para el caso de no reunirse el quórum legal necesario en la primera convocatoria, se cita a los accionistas a la celebración de la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará en segunda convocatoria y bajo la orden del día que antecede, a las 10:30 horas del día 8 de Agosto del 2003, en el domicilio de la empresa que ha quedado señalado.

(Firma

SR. JOSE RAUL CERON IBARRA ADMINISTRADOR UNICO. GRUPO GERANIO S. A. DE C. V. Geranio 136, 1 Colonia Santa Maria Insurgentes, C. P. 06430 México, D. F.

-----

# GRUPO GERANIO, S. A. DE C. V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DEL 2003.

Activo	0
Pasivo y capital	
Capital	0
Resultado del ejercicio Total pasivo y capital	0

#### México, D. F., a 2 de junio de 2003. Liquidador (Firma) SERGIO FERNANDO VALDES HERNANDEZ

## SURFING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

#### AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 247 la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente balance final de liquidación de Surfing International, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre de 2002

ACTIVO	0
PASIVO	
Acreedores Diversos	\$ 1'339,120.00
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital social	\$ 200,000.00
Reserva Legal	\$ 215,066.00
Pérdidas de ejercicios	\$ 1,754,186.00
Déficit Capital Contable	\$ 1'339,120.00

(Firma) Aurelio Roberto Aguilar Bautista Liquidador

#### SURFING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

#### AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la Asamblea de Accionistas de Surfing International, S.A. de C.V., celebrada el 1 de agosto de 2002, acordó disminuir la parte variable de su capital social en la cantidad de \$ 6'426,191.00 M.N..

(Firma) Uri Sefchovich Marcuschamer Dele gado de la Asamblea

	COMPAÑÍA CARIBEÑA DE BEBID BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓ		3
ACTIVO	TOTAL DEL ACTIVO	0	
PASIVO CAPITAL	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	0 0 0	
	LIQUIDADOR (Firma) JUAN MANUEL FRAGOSO	) NIEVES	
CISA INGS, GRUPO GER SURFING IN	EDIDO POR EL JUZGADO OCTAVO S.A. DE C.V. LANIO S. A. DE C. V. UTERNATIONAL, S.A. DE C.V. CARIBEÑA DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.		Continuación del Índice 43 43 44 44 45 46

#### **AVISO**

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

#### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



# **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México •** La Ciudad de la Esperanza



### **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México •** La Ciudad de la Esperanza

#### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos **ERNESTINA GODOY RAMOS** 

#### **INSERCIONES**

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)